

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO  
DESCONCENTRADO, DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN, DENOMINADO COORDINACIÓN  
DE TRANSPORTES AÉREOS**

**Última Reforma:** Pub. No. 550-A-2014, Periódico Oficial No. 112-3ª. Sección, de fecha 11 de junio de 2014.

*Periódico Oficial Número: 010, de fecha 03 de enero 2001.*

*Publicación Número: 039-A-2001-Bis*

*Documento: Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado, de la Secretaría de Administración, denominado Coordinación de Transportes Aéreos.*

---

## **Considerando**

Dentro de las tareas prioritarias del actual Gobierno, está la de renovar la dimensión de la administración pública, a partir de la desconcentración de funciones y recursos, que permita la concurrencia coordinada de acciones y responsabilidades, en la solución de los problemas estructurales y coyunturales del Estado.

Otro objetivo del actual del Gobierno, es promover la revisión y actualización del marco jurídico normativo, que fundamenta las funciones que conforman la administración pública para eliminar las imprecisiones y confusiones, así como resarcir las omisiones existentes, representando para este Gobierno, un reto, el adecuar los marcos jurídicos y administrativos de actuación institucional, a tono con los tiempos, para dotarlas de nuevas formas de interacción y estructuras dinámicas.

La Ley Orgánica de la Administración Pública, señala que para el mejor desempeño de las funciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado, se auxiliará de dependencias y unidades administrativas que constituyen la administración centralizada, incluyendo los órganos desconcentrados, coordinaciones, comisiones y asesorías, así como el apoyo técnico que requiera para atender los programas prioritarios en el Estado.

Esa misma Ley, establece como atribución del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración, el administrar y supervisar el funcionamiento de las aeronaves propiedad del Gobierno del Estado, en consecuencia, para el cumplimiento de esta atribución, se requiere de la creación de un órgano desconcentrado de esa Secretaría, que se encargue de tal función.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente

### **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DENOMINADO COORDINACIÓN DE TRANSPORTES AÉREOS**

(Reformado, Pub. No. 814-A-A2008-B, Periódico Oficial No. 097, de fecha 05 de junio de 2008)

(Se reforma, Pub. No. 1524-A-2010, Periódico Oficial No. 215, de fecha 17 de febrero de 2010)

(Se reforma, Pub. No. 3111-A-2011-C, Periódico Oficial No. 336-2ª. Sección, de fecha 16 de noviembre de 2011)

**(Se reforma, Pub. No. 550-A-2014, Periódico Oficial No. 112-3ª. Sección, de fecha 11 de junio de 2014)**

**Artículo 1.-** Se crea la Coordinación de Transportes Aéreos, en adelante "**La Coordinación**", como órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, con plena autonomía técnica, administrativa, operativa, presupuestal y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, misma que atenderá los asuntos que éste instrumento y la normatividad aplicable le señalen, estableciendo su domicilio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**Artículo 2.-** La Coordinación de Transportes Aéreos, tendrá como objetivo fundamental, coordinar y controlar las operaciones de transportes que realizan las aeronaves propiedad del Gobierno del Estado y las que se encuentren bajo su custodia, así como supervisar su debido mantenimiento y conservación, todo ello apegado a la legislación correspondiente.

**Artículo 3.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Coordinación de Transportes Aéreos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos que en materia de transportes aéreos establezcan las autoridades competentes;
- II. Proporcionar los servicios de transporte aéreo a funcionarios públicos de Gobierno del Estado, vigilando que las aeronaves, tripulaciones y demás personal de tierra estén en condiciones físicas para su desempeño;
- III. Administrar el uso y mantenimiento de las aeronaves, hangares y equipos de tierra a cargo de esta coordinación.
- IV. Mantener actualizados los manuales de mantenimiento de las aeronaves propiedad de Gobierno del Estado, y las que se encuentren bajo su custodia.
- V. Controlar el cumplimiento de los exámenes médicos periódicos de las tripulaciones, licencias, bitácoras de vuelo, de pilotos, y tarjetas de aeronavegabilidad.
- VI. Proporcionar el apoyo humanitario necesario a la población chiapaneca en los casos en que el titular del Ejecutivo así lo disponga.
- VII. Coordinar y administrar los aeródromos y helipuertos que correspondan al Ejecutivo Estatal.
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le establezcan otras disposiciones aplicables.

(Se reforma, Pub. No. 1524-A-2010, Periódico Oficial No. 215, de fecha 17 de febrero del 2010)

**Artículo 4.-** Para el desahogo de sus atribuciones, **"La Coordinación"** contará con la estructura administrativa que se establezca en su Reglamento Interior

(Reformado, Pub. No. 814-A-A2008-B, Periódico Oficial No. 097, de fecha 05 de junio de 2008)

**Artículo 5.-** "La Coordinación" estará a cargo de un Coordinador, mismo que será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo.

(Reformado, Pub. No. 814-A-A2008-B, Periódico Oficial No. 097, de fecha 05 de junio de 2008)

**Artículo 6.-** El Coordinador de Transportes Aéreos, tendrá las siguientes atribuciones:

(Reformado, Pub. No. 814-A-A2008-B, Periódico Oficial No. 097, de fecha 05 de junio de 2008)

- I. Representar legalmente a "La Coordinación", ante las instancias de la materia, en la realización de los trámites que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Coordinación de Transportes Aéreos.
- II. Autorizar, coordinar y controlar las operaciones que realicen las aeronaves propiedad del Gobierno del Estado y bajo su custodia, previo acuerdo del Ejecutivo Estatal, o en su caso del titular de la Secretaría.
- III. Vigilar que las operaciones de vuelo se realicen con seguridad y de acuerdo a las Leyes, Normas, Procedimientos y Manuales emitidos por las autoridades competentes.
- IV. Supervisar constantemente el mantenimiento correctivo y preventivo de las aeronaves propiedad del Gobierno del Estado y bajo su custodia, así como la conservación de los hangares y equipos de tierra.
- V. Vigilar la actualización de los archivos de mantenimiento de las aeronaves.
- VI. Promover la formación, capacitación y adiestramiento del personal técnico aeronáutico de la Coordinación.
- VII. Proponer la selección, contratación y promoción de los recursos humanos de la Coordinación, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.

VIII. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Coordinación de Transportes Aéreos.

(Reformado, Pub. No. 814-A-A2008-B, Periódico Oficial No. 097, de fecha 05 de junio de 2008)

IX. Las demás que en el ámbito de sus funciones le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Titular del Ejecutivo del Estado.

**Artículo 7.-** Los Planes y Programas que se generen a partir de la Constitución del Órgano Desconcentrado denominado Coordinación de Transportes Aéreos, deberán ser acordes con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones que le sean relativas.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** En cumplimiento a lo previsto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 8 días del mes de Diciembre del año dos mil.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Nelda R. Camacho Alayola Secretaria de Administración.- Rubricas.

-----  
**Periódico Oficial No. 097, de fecha 02 de enero de 2008**

**Pub. No. 814-A-A2008-B**

**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado, de la Secretaría de Administración, denominado Coordinación de Transportes Aéreos.**

**Artículo Único.-** Se reforman la denominación del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado, de la Secretaría de Administración, denominado Coordinación de Transportes Aéreos y los artículos 1, 5 y 6, fracciones I y IX, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 010, Tomo II, de fecha 03 de enero de 2001; para quedar de la forma siguiente:

### **T r a n s i t o r i o s**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo** Se derogan todas las disposiciones que se oponga al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Las dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, llevarán de inmediato a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en el palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.-  
Rúbricas.

---

**Periódico Oficial No. 215, de fecha 17 de febrero del 2010**

**Pub. No. 1524-A-2010**

**Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la  
Coordinación de Transportes Aéreos**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 1 y 4, del Decreto por el que se crea la Coordinación de Transportes Aéreos, ...

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se instruye a las Dependencias normativas del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo de inmediato las acciones técnico administrativas necesarias para la adecuación de la estructura orgánica y plantilla de plazas de La Coordinación.

**Artículo Tercero.-** La Coordinación, a través del Secretario Particular del Gobernador deberá someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior, para efectos de su expedición y publicación correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes de enero de dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-  
Rúbricas.

---

**Periódico Oficial No. 336-2ª. Sección, de fecha 16 de noviembre del 2011**

**Pub. No. 3111-A-2011-C**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA  
COORDINACIÓN DE TRANSPORTES AÉREOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 1, del Decreto por el que se crea la Coordinación de Transportes Aéreos, para quedar ...

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Las Dependencias normativas del Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el diecisiete de octubre de dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-  
Rúbricas.

-----  
**Periódico Oficial No. 112-3<sup>a</sup>. Sección, de fecha 11 de junio de 2014**

**Pub. No. 550-A-2014**

**Decreto por el que se reforma el artículo 1 del Decreto por el que se crea la Coordinación de Transportes Aéreos**

**Artículo Único: Se reforma** el artículo 1 del Decreto por el que se crea la Coordinación de Transportes Aéreos, para quedar como sigue: ...

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables.

**Artículo Cuarto.-** Las atribuciones, compromisos y procedimientos, que a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiere contraído la Secretaría Transportes a través de la Coordinación de Transportes Aéreos, serán asumidos inmediatamente y se entenderán conferidos a la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones.

**Artículo Quinto.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Bayardo Robles Riqué, Secretario de Infraestructura y Comunicaciones.- Rúbricas.